

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ESTAND DE LA COMUNIDAD DE MADRID 4F02 EN LA FERIA LOGISTIC & INDUSTRIAL BUILD -LIB 2026 QUE SE CELEBRARÁ EN EL RECINTO DE LA FERIA DE MADRID LOS PRÓXIMOS 11 Y 12 DE NOVIEMBRE DE 2026, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

EXPEDIENTE: SC-AS-0025-2026-S

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	4
Cláusula 1. Características del contrato.....	4
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	21
Cláusula 2. Régimen jurídico.....	21
Cláusula 3. Objeto del contrato.....	22
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	22
Cláusula 5. Perfil de contratante.....	22
CAPÍTULO III. LICITACIÓN	22
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	23
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.....	23
Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.....	23
Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de PLANIFICA MADRID.....	23
Cláusula 10. Medios electrónicos.....	25
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.....	26
Cláusula 12. Apertura de proposiciones.....	28
Cláusula 13. Garantía definitiva.....	29
Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.....	29
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	34
Cláusula 15. Adjudicación del contrato.....	34
Cláusula 16. Seguros.....	35
Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.....	35
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	36
Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.....	36
Cláusula 19. Programa de Trabajo.....	36
Cláusula 20. Dirección de los trabajos	36
Cláusula 21. Plazo de ejecución.....	37
Cláusula 22. Prórroga del contrato.....	37
Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	37
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	37
Cláusula 25. Modificación del contrato.....	38
Cláusula 26. Suspensión del contrato.....	38
Cláusula 27. Cesión del contrato.....	38
Cláusula 28. Subcontratación.....	38
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	39
Cláusula 29. Pago del precio del contrato.....	39
Cláusula 30. Revisión de precios.....	40
Cláusula 31. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.....	40
Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....	40
Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y del Esquema Nacional de Seguridad.....	40
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	40
Cláusula 34. Prestación de los servicios.....	40
Cláusula 35. Cumplimiento del contrato y recepción.....	41
Cláusula 36. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....	41
Cláusula 37. Plazo de garantía.....	42
Cláusula 38. Resolución del contrato.....	43
Cláusula 39. Revisión de decisiones y Jurisdicción competente.....	44
ANEXO I PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	46

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE	47
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.....	51
ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....	53

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ESTAND DE LA COMUNIDAD DE MADRID 4F02 EN LA FERIA LOGISTIC & INDUSTRIAL BUILD - LIB 2026- QUE SE CELEBRARÁ EN EL RECINTO DE LA FERIA DE MADRID LOS PRÓXIMOS 11 Y 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.

1.- Definición del objeto del contrato:

El objeto de este contrato es:

La contratación de los servicios de diseño, producción de contenidos, transporte, mantenimiento, montaje y desmontaje del stand de la Comunidad de Madrid en el Salón Logistic&Industrial Build-LIB 2026 en el stand 4F02 del Pabellón 10 de la Feria de Madrid a celebrar los próximos 11 y 12 de noviembre de 2026.

El objeto, alcance, criterios técnicos y condiciones de ejecución del contrato se desarrollan con detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Situación: Feria de Madrid, situada en Parque Juan Carlos I, Av. Partenón, 5, 28042 Madrid.

División en lotes: No procede. Se considera que no procede dividir en lotes debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y organizativo de conformidad con el art. 99.3. b) de la LCSP.

Código CPV:

- 79950000-8 Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos.

2.- Órgano contratante:

- Será órgano de contratación el Consejo de Administración de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A., (en adelante PLANIFICA MADRID) y, en su caso, el Consejero Delegado de dicha entidad.
- La Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será el Área de Comunicación de PLANIFICA MADRID.

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara:

Tipo de presupuesto: cuantía determinada.

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base supone el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA.

El presupuesto base de licitación para los servicios objeto de contratación asciende a la cantidad total de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €)**:

BASE IMPONIBLE.....	45.000,00 €
IVA (21%).....	9.450,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	54.450,00 €

El cálculo incluye el coste del personal, de la totalidad de los equipos y de los trabajos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato, descritos en el Pliego de Prescripciones técnicas. El adjudicatario no aumentará el precio por razón de la mano de obra, el equipamiento o los suministros o servicios de cualquier naturaleza que fuesen necesarios para la ejecución del contrato, el tiempo empleado para la solución de las incidencias, ni aún por trabajos imprevistos que sean necesarios para la ejecución del objeto del Contrato, ni por razón de la variación del IPC y de cualquier otra variable. Costes directos, indirectos y otros eventuales gastos incluidos.

Sistema de determinación del presupuesto:

Los precios han sido calculados sobre la base de un análisis detallado de los precios de mercado de empresas especializadas en estos servicios de acuerdo con licitaciones previas realizadas por PLANIFICA MADRID en ferias similares, considerando factores como los materiales y, el equipamiento audiovisual e informático mínimo previsto para el stand descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Incluye costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El desglose del presupuesto base de licitación del contrato es el siguiente:

Diseño, proyectos técnicos y visados feriales 10%	4.500 €
Creación-grabación y edición de vídeos y gifs 20%	9.000 €
Carpintería, estructuras, pintura y suelos 40%	18.000 €
Electricidad, iluminación y audiovisual (Pantallas) 10%	4.500 €
Mobiliario, gráfica, rotulación y decoración 10%	4.500 €
Logística, transporte, montaje y desmontaje 10%	4.500 €

TOTAL 45.000 €

Crédito en el que se ampara: Para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución de este contrato en el ejercicio 2026, se pone de manifiesta la existencia de crédito suficiente con cargo al Presupuesto aprobado para 2026, en concreto en la partida presupuestaria 6270200.

Valor estimado del contrato: 45.000,00 €. Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP se ha tomado como referencia el presupuesto del contrato, IVA excluido, y se ha tenido en cuenta que se **NO se contempla la posibilidad de prórroga y, que NO se permiten modificaciones.**

Cualquier servicio que no se haya indicado en el presente pliego, ni en la oferta económica del licitador que resulte adjudicataria pero que sea necesario para la correcta ejecución de los anteriores servicios, se entenderá incluido en la oferta económica presentada.

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: NO.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1 b) de la LCSP, para este contrato no se exige clasificación del contratista. En consecuencia, las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia, que deberán de concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de firma del contrato:

5.1. Solvencia económica y financiera:

1.- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación, o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente (Artículo 87.1 a) de la LCSP).

Criterio de selección: El volumen de negocios mínimo anual exigido para determinar el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, será de al menos una vez y media el valor estimado del contrato, en este caso es 67.500,00 euros.

Acreditación documental: Mediante la presentación por el licitador de las cuentas anuales de, al menos, uno de los tres últimos ejercicios, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o

en su defecto por el resumen anual de IVA. La documentación presentada ha de acreditar que el año de mayor volumen de negocios de los tres últimos, será de al menos una vez y media el valor estimado del contrato, en este caso: 67.500,00 euros.

5.2. Solvencia técnica y profesional:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los últimos TRES años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos (art. 90.1 a) de la LCSP).

Criterio de selección: Haber realizado al menos 3 proyectos de stand de dimensiones similares al del presente contrato (60-100 m²) en ferias internacionales con un importe igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, esto es 31.500 euros.

Acreditación documental: Mediante Declaración responsable con la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los **TRES (3) últimos años**, en la que se indique el servicio, importe del contrato, dimensiones del stand, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, junto con los **certificados de buena ejecución** que acrediten el cumplimiento del criterio de selección, en donde se indicará servicio, importe del contrato, dimensiones del stand, la fecha, acreditando si se llevaron a buen término. Estos certificados deberán ser expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En las UTE se acumularán los trabajos realizados por cada una de sus empresas componentes. Para las empresas que presenten certificados de trabajos realizados en asociación con otra u otras empresas en UTE, se valorarán dichos trabajos aplicando al presupuesto de cada trabajo el porcentaje que la respectiva empresa tuviera en la UTE. Deberá aportarse copia de la escritura de constitución de la citada Unión Temporal de Empresas.

En el caso de que una entidad licitadora, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, acredite la solvencia económica y financiera o técnica o profesional requerida, basándose en la solvencia y medios de otra entidad, deberá demostrar que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Si se tratase de una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a CINCO años, su solvencia técnica se acreditará por la contemplada en el artículo 90.1.b) de la LCSP, esto es con una declaración responsable sobre el personal adscrito al contrato en la que indique que, para la ejecución del contrato, contará con el equipo técnico de trabajo requerido en el presente pliego.

Al licitador que haya presentado la mejor oferta, y en todo caso a cualesquiera otros licitadores si se considera necesario durante la tramitación del procedimiento, se les requerirá la aportación de los concretos documentos a que se refiere este apartado.

5.3. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:

Procede: Sí.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, se exige a los licitadores el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Con independencia de los criterios de solvencia, el licitador deberá aportar un compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, con indicación de la cualificación y experiencia profesional del personal que se adscribe.

Los licitadores deberán acreditar la disponibilidad efectiva, durante toda la vigencia del contrato, del personal suficiente para la ejecución del mismo, el cual contará con la cualificación necesaria y adecuada a la naturaleza de los trabajos.

Este compromiso implica, cuando sea necesario por baja laboral, jubilación, etc., la sustitución inmediata del personal adscrito a la ejecución del contrato del personal inicialmente adscrito. La sustitución se llevará a cabo con personal que reúna los mismos requisitos técnicos y/o profesionales ofertados en la licitación respecto al personal a sustituir.

El licitador se deberá comprometer a adscribir al contrato, mediante la declaración del **Anexo III** del presente pliego, los siguientes medios personales y materiales considerados mínimos; y, en caso de no formar parte de la plantilla de la empresa, se adjuntará **compromiso firmado del técnico de ponerse a plena disposición del licitador** para la ejecución del contrato que se licita.

Medios personales: Un equipo que deberá incorporar, al menos, al menos, los siguientes profesionales para la realización de los trabajos requeridos:

- Un representante que ejercerá labores de coordinación general de todos los trabajos ofertados, disponible permanentemente durante el periodo de montaje del stand, celebración de la feria y desmontaje del stand, general con titulación de grado y experiencia de al menos dos años en trabajos relacionados con el objeto del presente contrato.
- Técnico Residente a tiempo completo: Obligatoriedad de contar con la presencia física de un Técnico Cualificado, durante todas las jornadas de apertura de la feria para la operación del sistema y resolución inmediata de incidencias, a tiempo completo. Deberá tener al menos dos años de experiencia en acciones de mantenimiento relacionadas con los elementos audiovisuales necesarios para llevar a cabo las acciones que se precisen: instalación de puntos de información, inauguración, presentaciones, ruedas de prensa, etc. y mantenimiento informático (arranque y apagado de ordenadores, configuración de programas, etc.).

Asimismo, deberá disponer de cuantos colaboradores y personal auxiliar consideren necesario incorporar al equipo profesional.

Respecto a los medios personales expuestos:

- Todo el personal adscrito al contrato deberá estar facultado para ejercer su profesión en territorio español y estar en posesión de la correspondiente titulación que les capacite de acuerdo con la legislación vigente para poder firmar o realizar el trabajo.
- Las titulaciones académicas y profesionales habrán de ser, necesariamente, españolas o estar homologadas a los efectos de la normativa española.
- No podrán concurrir en una misma persona varios de los perfiles profesionales indicados, es decir, se requieren tantas personas como perfiles.
- Podrán ser parte integrante de la plantilla del licitador o podrá ser personal externo, que ejerza las funciones descritas, en cuyo caso será necesario un compromiso de colaboración entre ambas partes mediante subcontratación (ver apartado 20 de la cláusula 1) o cualquier otra fórmula jurídica que acredite el compromiso de adscripción al equipo durante toda la vigencia del contrato.

Medios materiales y técnicos:

El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los siguientes medios materiales que se desarrollan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPTP):

- Pantalla LED principal con las características mínimas exigidas en el PPTP;
- Equipamiento audiovisual suficiente para reproducir los contenidos exigidos;
- Equipos informáticos y dispositivos necesarios para la correcta operación del stand;
- Herramientas y medios técnicos necesarios para montaje, mantenimiento y desmontaje;
- Repuestos suficientes para garantizar la continuidad operativa de la pantalla LED y de los sistemas audiovisuales durante la feria;

- Medios de transporte, embalaje, protección y retirada de materiales.

Los compromisos de adscripción de medios quedarán integrados en el contrato, atribuyéndoseles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Documentación a presentar en relación a los medios comprometidos:

Su acreditación se realizará por el licitador que resulte propuesto adjudicatario que deberá aportar la siguiente documentación:

- Currículum Vitae de cada miembro del equipo técnico firmado por cada uno de ellos (no más de cuatro páginas DIN A4), en el que se haga constar los años de experiencia mínima exigida en el perfil correspondiente (denominación y breve descripción de los trabajos, función realizada y los años en los que se desarrollaron).
- Copia de los títulos académicos que acredite la titulación académica requerida en cada caso.
- Relación indicativa de los medios materiales y técnicos de los que disponga para la ejecución del contrato suscrita por el representante de la empresa.

Los licitadores deberán informar o solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que se facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará PLANIFICA MADRID, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de esta empresa o bien al correo protecdatos.planifica@madrid.org. Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la citada documentación.

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: No se precisa una habilitación empresarial especial al margen de la solicitada con carácter general.

7.- Procedimiento de adjudicación:

Tramitación anticipada: NO.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto Simplificado.

Selección del Contratista: Pluralidad de criterios de adjudicación.

Subasta Electrónica: No.

8.- Criterios de adjudicación del contrato:

La adjudicación del contrato se realizará utilizando **una pluralidad de criterios de adjudicación** en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

8.1.) Criterios objetivos relacionados con los costes (valoración máxima 45 puntos).

Las ofertas económicas se puntuarán de la siguiente manera:

La valoración de la oferta respecto a criterios relacionados con los costes tendrá un máximo de 45 (cuarenta y cinco) puntos, evaluables exclusivamente mediante fórmula matemática proporcional en función del precio ofertado por el licitador y la oferta mínima presentada (más económica), de forma que a la oferta más económica se le asignará la máxima puntuación (45 puntos) y, a cada una de las restantes ofertas se le asignará una puntuación proporcional a esa oferta de más económica, redondeando las puntuaciones al segundo decimal, según la siguiente fórmula:

$$Puntuación = 45 \times \frac{\text{Presupuesto Base de Licitación} - \text{Oferta a valorar}}{\text{Presupuesto Base de Licitación} - \text{Oferta económica más baja}}$$

Para aplicar la fórmula, TODOS los importes se tomarán sin IVA.

Serán excluidas aquellas proposiciones que se presenten y superen el importe tipo de licitación. A los efectos de cálculo, todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Justificación del criterio de valoración: la fórmula de valoración del precio asigna la puntuación más alta al licitador que oferte un precio inferior y el resto de las ofertas se cuantifican atendiendo al precio ofertado en cada una, en proporción inversa a la oferta de precio inferior, lo que implica que las ofertas quedan valoradas en función (inversa) del coste efectivo que cada una supone para PLANIFICA MADRID. De este modo, el criterio permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al control del gasto y la eficiencia de los fondos públicos, ya que permite una valoración comparativa de todas las ofertas ponderándolas a un valor común proporcional a su precio respectivo.

Ofertas desproporcionadas o anormales: Sí.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que cuyo porcentaje sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando se presenten 3 o más licitadores, se considerará como anormalmente baja, la baja de toda proposición económica cuyo porcentaje exceda en 20 unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o junto con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Serán criterios objetivos para apreciar si la oferta es anormalmente baja o no aquellas condiciones que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, para lo que deberán presentar la documentación detallada de los costes directos e indirectos de la oferta económica presentada, soluciones técnicas adoptadas, condiciones laborales y condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para ejecutar el contrato, no siendo justificables precios que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Deberá acreditarse también la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el caso de la subcontratación, además, se deberá aportar compromiso expreso de subcontratación y vigencia de ésta.

8.2.) Criterios cualitativos (valoración máxima 70 puntos).

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, los criterios de adjudicación de los contratos se realizan utilizando la mejor relación calidad-precio y, para ello la puntuación asignable en la valoración de las ofertas corresponde a criterios cualitativos relacionados con la calidad.

8.2.1.- Criterios cualitativos evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas (máximo 30 puntos):

Se valorarán las mejoras técnicas sin coste adicional de la siguiente manera:

1. Calidad de Resolución y Pixel Pitch tipo Absen o similar (indoor)

Se valorará el esfuerzo tecnológico por ofrecer una mejor experiencia visual en la cara interior de la pantalla frente al mínimo exigido de 2.6 mm, con la siguiente asignación de puntuación:

- Oferta que presente un Pixel Pitch P1.9 mm o inferior para la Cara Interior: **16 puntos**
 - Oferta que presente un Pixel Pitch entre P2.0 mm y P2.5 mm para la cara interior: **8 puntos.**
- 2.** Por cada vídeo o gifs adicional a los mínimos solicitados (4 vídeos y 3 gifs) en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: **2,5 puntos por cada video o gift adicional hasta un máximo de 10 puntos.**
- 3.** Por cada Tablet extra además de las 2 exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: **2 puntos por cada una Tablet adicional hasta un máximo de 4 puntos.**

Justificación del criterio de valoración: El menor número de pixel pitch permite una mejor visualización a distancia más corta lo que redundará en mejor calidad de visionado para los visitantes dentro del stand y por tanto en la relación calidad- precio. Por su parte, el mayor número de vídeos o gifs realizados mejora y refuerza el contenido expuesto en el stand por lo que también mejora la calidad-precio. Y el mayor número de Tablet permitirá la consulta y ampliación de contenidos por parte del público visitante.

8.2.2.- Criterios evaluables mediante juicio de valor (máximo 25 puntos).

La valoración de la oferta respecto a criterios cualitativos cuya cuantificación depende de juicio de valor tendrá un máximo de veinticinco **(25) puntos** y, se realizará en función de los siguientes criterios:

-Propuesta Estético Funcional (Calidad del diseño arquitectónico, originalidad, distribución de espacios y visibilidad de la marca desde los pasillos, privacidad de las zonas de reunión e integración estética del soporte audiovisual): **Hasta 10 puntos.**

-Calidad de los Materiales y Sostenibilidad (Uso de materiales reutilizables, maderas certificadas FSC o iluminación de bajo consumo, o moquetas feriales 100% reciclables): **Hasta 3 puntos.**

-Plan de trabajo y contingencias (Cronograma detallado de montaje y capacidad de respuesta ante imprevistos durante los días de feria): **Hasta 2 puntos.**

-Innovación en los contenidos y experiencia de usuario: **Hasta 10 puntos.**

La puntuación se asignará conforme a la siguiente distribución, en función de la calidad que se atribuya al estudio realizado:

- Buena: Se asignará una puntuación superior a la mitad de la máxima atribuida al criterio, cuando en la memoria se analice de manera muy detallada la viabilidad del proyecto de construcción efímera y se propongan medidas para su ejecución definidas de manera precisa tanto técnica, como económicamente,

describiendo la organización, las actividades a realizar y los medios de producción necesarios.

- Regular: Se asignará una puntuación que no podrá superar la mitad de la máxima atribuida al criterio, cuando en la memoria se analice la viabilidad del proyecto de construcción del stand y se propongan medidas para su ejecución, pero no se describan de manera detallada la organización, las actividades a realizar o los medios de producción necesarios para llevarlas a cabo, o bien se omita en el análisis algún aspecto relevante.
- Insuficiente: No se asignará puntuación por este criterio cuando en la memoria no se analice la viabilidad del proyecto de ejecución del stand o no se describan las actividades a realizar o los medios de producción necesarios para ejecutar las medidas que se propongan.

Para la valoración de la oferta, los licitadores presentarán una memoria de extensión máxima de diez (10) páginas UNE A-4 y tamaño de letra no inferior a diez puntos tipográficos, así como un máximo de 5 planos en A-3 a escala suficiente (1:20 // 1:50), o imágenes tipo render, croquis, bocetos y cualquier otro elemento gráfico y audiovisual que permita comprender la propuesta y garantizar que cumple los requisitos, que incluya lo siguiente:

- Anteproyecto de stand, que incluirá tanto la concepción de este, como el proyecto de la decoración de interiores.
- Memoria de calidades de los elementos a emplear (mobiliario, moqueta, iluminación, elementos auxiliares y equipamientos audiovisuales e informáticos) al menos con los mínimos establecidos en el presente pliego.
- Relación de personal que prestará sus servicios con expresión de sus conocimientos de que disponen para desempeñar las funciones que tienen asignadas.
- Memoria de organización y funcionamiento.

La oferta no podrá incluir información ni sobre el precio ofertado, ni sobre los compromisos relativos a los criterios cualitativos evaluables de forma automática, y deberá expresar de forma concisa, clara y ordenada las circunstancias determinantes de su valoración material (mejor conocimiento del proyecto).

La falta de presentación o, la presentación inválida de la documentación correspondiente al criterio de adjudicación, así como la ausencia de rigor, coherencia, adecuación, detalle y concreción que imposibilite racionalmente identificar alguna circunstancia determinante de su valoración material, supondrán la no obtención de puntos en el criterio. De igual

modo, la memoria técnica no será tenida en consideración cuando exceda la extensión máxima indicada.

Justificación del criterio de valoración: el mejor conocimiento técnico del proyecto constructivo requiere del licitador un análisis de las características de la actuación y un estudio pormenorizado del plan de los trabajos a desarrollar que le permita identificar posibles mejoras y detectar la coherencia de los distintos documentos que integran el proyecto, lo que tiene incidencia positiva sobre la calidad del servicio y permite que el consorcio pueda, en su caso, beneficiarse de las observaciones y conclusiones obtenidas; específicamente, el análisis del plan de trabajos facilita el seguimiento de los plazos de ejecución y la detección anticipada de los puntos críticos del desarrollo de los trabajos.

9.- Documentación a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato:

9.1.- Para la valoración de los criterios objetivos relacionado con los costes, se aportará el modelo establecido en el **Anexo I, PROPOSICION ECONÓMICA**.

Esta documentación relativa a los criterios cuantitativos se presentará en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2.

9.2.- Para la valoración de los criterios cualitativos evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas ([apartado 8.2.1. de la cláusula 1](#) de este pliego), los licitadores deberán presentar la Declaración responsable, conforme al modelo establecido en el **Anexo IV**.

Esta documentación relativa a los criterios cualitativos evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas se presentará en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2.

9.3.- Para la valoración de los criterios cualitativos evaluables por aplicación de juicios de valor, definidos en el [apartado 8.2.2.](#) del presente pliego, se aportará la documentación gráfica y escrita necesaria indicada en dicho apartado y, **se presentará en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1.**

La documentación aportada por cada licitador referente a los criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor no mencionará o incluirá datos económicos, fórmulas o cálculos que puedan de alguna forma desvelar criterios evaluables mediante fórmula de la oferta que efectúe el licitador, motivo por el cual podrá ser excluida la oferta.

La oferta de los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación será vinculante y de obligado cumplimiento con la adjudicación.

9.4.- Puntuación obtenida por los licitadores:

La puntuación obtenida por los licitadores resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas por su oferta en base a los distintos criterios de evaluación establecidos en el presente pliego y que hayan superado el corte mínimo establecido en el mismo, tanto para los criterios cualitativos como para la oferta económica válida por no resultar incurso en desproporcionalidad o temeridad.

En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá conforme a lo dispuesto en la **cláusula 15** del presente pliego.

10.- Admisibilidad de variantes: No procede.

11.- Medios electrónicos: Licitación electrónica: Sí.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

12.- Garantía definitiva: Sí procede.

Importe: cinco (5) por ciento del importe de adjudicación del contrato (I.V.A. no incluido).

Constitución mediante retención en el precio: No se Admite.

Constitución: Mediante Aval, Seguro de Caución o metálico depositado en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Madrid. Se puede obtener información relativa a la cumplimentación del trámite de constitución de garantía en el enlace: <https://www.comunidad.madrid/servicios/atención-contribuyente/caja-depositos>.

13.- Garantía complementaria:

Procede: Únicamente en el caso en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, según lo previsto en el **apartado 8. 1. de la cláusula 1** del presente pliego. El porcentaje que será de aplicación para determinar el importe de dicha garantía complementaria será del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, IVA excluido.

14.- Pólizas de seguros:

Procede: Sí.

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el período de prestación de los servicios, los siguientes contratos de seguro:

Póliza de Responsabilidad Civil que cubra a la empresa por posibles daños personales y materiales en la ejecución del contrato, para cualquier siniestro derivado de la prestación de los servicios con una cobertura mínima de ciento cincuenta mil euros (**150.000 €**) por siniestro

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia y/o del personal que preste el servicio, se causen a terceros y/o a PLANIFICA MADRID, Proyectos y Obras, M.P.S.A. así como al espacio sobre el que se actúa y colindantes, en su caso, como consecuencia de la ejecución material del objeto del contrato y, en este sentido, se compromete a mantener indemne a PLANIFICA MADRID, Proyectos y Obras, M.P.S.A. de cualquier reclamación imputable a la misma.

Una vez realizada la adjudicación y con anterioridad a la formalización del contrato, el Contratista deberá presentar copia de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil suscrita, acreditando mediante Certificado de la entidad aseguradora, número de póliza y vigencia, importe de la póliza, que está al corriente de pago y que los trabajos a contratar están cubiertos por dicha póliza, y su cuantía y duración debe alcanzar a toda la vigencia del contrato.

15.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: No.

16.- Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de los trabajos empezará a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta la terminación del Salón Logistic & Industrial Build Madrid y, posterior desmontaje del stand y transporte de los materiales a devolver a las entidades participantes en el stand, con arreglo al calendario de trabajos que contemple los plazos necesarios para el diseño definitivo del stand, la producción de materiales, transporte, y montaje del mismo.

Con la presentación de su oferta, el licitador que resulte adjudicatario adquiere el compromiso de que el stand esté completamente terminado y equipado con todas las instalaciones en correcto funcionamiento el día antes de la inauguración del Salón Logistic & Industrial Build Madrid.

Recepciones Parciales: No proceden.

Prórroga del contrato: No procede.

17.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Son condiciones especiales de ejecución, advirtiéndose al contratista que tienen el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, las siguientes:

Estabilidad en el empleo del personal adscrito: al menos un treinta por ciento (30%) de las personas adscritas a la ejecución del presente contrato tenga contrato laboral indefinido con su empleador actual.

El adjudicatario deberá aportar el informe de trabajadores en alta del código de cuenta de cotización en la Tesorería General de la Seguridad Social del empleador actual de cada una de las personas adscritas a la ejecución del contrato, correspondiente al mes natural inmediatamente anterior a la fecha del requerimiento a que se refiere el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta documentación deberá ser actualizada cuantas veces lo requiera el responsable del contrato durante su plazo de ejecución.

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., podrá requerir a la empresa adjudicataria en cualquier momento durante el plazo de duración del contrato, acreditación fehaciente del cumplimiento de estos requisitos.

18.- Penalidades: Procede: Sí.

Sin perjuicio de lo estipulado en los artículos 192 y 193 de la LCSP, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. a través del responsable del contrato realizará el seguimiento de la calidad del servicio prestado, evaluando su evolución y calculando el coeficiente de penalización correspondiente, de conformidad con lo especificado en la **cláusula 23** del presente Pliego.

1. Penalidades por Demora en la Entrega

El stand de 72 m² deberá estar completamente construido, rotulado, limpio, con los sistemas audiovisuales testados y listo para su uso el día anterior a la apertura del Salón Inmologístico, concretamente a las 18:00 horas [o la hora que fije IFEMA].

Penalidad: 300,00 € por cada hora (o fracción de hora) de retraso en la entrega del **stand** respecto a la hora límite establecida.

Justificación: El retraso en un evento ferial con fechas fijas causa un perjuicio irreparable a la agenda institucional y a las reuniones de negocio B2B programadas por la entidad.

2. Penalidades por cumplimiento defectuoso o falta de calidad

Se aplicarán si en el acto de recepción y comprobación del stand se detectan acabados deficientes, materiales que no coinciden con los ofertados, o fallos en la infraestructura crítica (mobiliario erróneo, iluminación deficiente o ausencia de esta en las zonas de reunión pactadas).

Penalidad: Se impondrá una penalidad de entre el 1% y el 3% del precio del contrato (de 450,00 € a 1.350,00 € por cada deficiencia detectada) si no es subsanada de forma inmediata antes de la hora de apertura oficial de la feria.

3. Penalidades por fallos en el equipamiento tecnológico y audiovisual

Dada la importancia estratégica del VideoWall/pantallas, los paneles tipo gifs y las redes LAN para la proyección de los proyectos inmologísticos, cualquier fallo imputable al contratista se penalizará.

Penalidad: 500,00 € por cada día o fracción de día que la pantalla principal o, la conectividad de datos de las mesas de reuniones permanezca inoperativa durante las horas de celebración de la feria.

4. Penalidades en materia de seguridad, limpieza y gestión con IFEMA u organizador feria LIB

Se aplicarán si el contratista no gestiona a tiempo los pases de montaje, no realiza la Coordinación de Actividades Preventivas (CAE) en la plataforma de IFEMA o de LIB o, no entrega el stand con una limpieza profunda de grado comercial.

Penalidad: 200,00 € por cada requerimiento o apercibimiento por escrito que Planifica Madrid deba realizar al contratista para corregir la situación.

5. Abandono o no ejecución del contrato (Resolución Contractual)

Si el contratista no iniciara los trabajos de montaje en IFEMA en la fecha prevista o, si por causas imputables a él el stand no estuviera operativo el primer día del Salón Inmologístico.

Procedimiento de imposición de penalidades:

Se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de tres días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que PLANIFICA MADRID deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

Las penalidades previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

19.- Modificaciones previstas del contrato: No proceden.

20.- Subcontratación: Sí procede.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y, con sujeción a lo establecido en la **cláusula 28** el presente pliego.

Se indicará en la oferta la parte del contrato que se pretenda subcontratar presentándose cartas de compromiso con los técnicos o empresas a subcontratar.

21.- Régimen de pagos:

El pago de la factura se realizará por su totalidad a la finalización de los trabajos, en un único pago mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de aprobación de la misma por PLANIFICA MADRID siempre que previamente se haya presentado por el contratista la factura en el Registro de PLANIFICA MADRID. La aprobación de las facturas no podrá exceder del plazo de 30 días a contar desde su presentación.

Datos de Facturación: 50%

AGENCIA LOGÍSTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID:

CIF: A-79214912

Datos de Facturación: 50%

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Dirección Postal: C/ Edgar Neville, 3– planta baja. 28020 Madrid

CIF: A-79932927

Expediente: SC-AS-0025-2026-S

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No procede.

22.- Revisión de precios: No procede.

23.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

Procede: No procede.

24.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:
(ART.133 LCSP)

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por un periodo de **5 años** desde el conocimiento de esa información.

25.- Forma de constatación por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. de la correcta ejecución del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento de la prestación pactada.

Para este contrato la figura de responsable de este recaerá en el Titular del Área de Comunicación.

26.- Forma de recepción del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP.

27.- Plazo de garantía:

No procede por la naturaleza del contrato.

28.- Cesión del contrato: Sí procede siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

29.- El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista: NO.

30.- Recurso Especial de Contratación: No procede.

31.- Plazo de vigencia de las ofertas: El licitador estará obligado a mantener íntegramente el contenido de su oferta hasta la formalización del contrato.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

La preparación y adjudicación de este contrato se regirá por lo señalado en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concretamente por los artículos 316 a 318 de la LCSP.

En cuanto a la ejecución, efectos y extinción del contrato, éstos se regirán por lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual, en el Derecho privado y por aquellas normas a las que expresamente se refiere el artículo 319 de la LCSP.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego queda descrito en el **apartado 1 de la cláusula 1** del mismo y definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 de la cláusula 1**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante de PLANIFICA MADRID se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas. No obstante, también resultará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en dicho Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que dicha solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento **abierto simplificado mediante pluralidad de criterios**.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación en el [apartado 8 de la cláusula 1](#)

Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de PLANIFICA MADRID.

La presentación de las propuestas se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, y supone, por parte del empresario la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Las proposiciones se presentarán a través del sistema LICITA en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, que se publicará en el Perfil del contratante

<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el proyecto y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar **información adicional** sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 5 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará hasta 2 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, y supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Los datos de carácter personal de los licitadores serán tratados por PLANIFICA MADRID en la exclusiva actividad de “CONTRATACIÓN”, cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 11 de la cláusula 1.**

La propuesta se presentará electrónicamente a través del sistema **LICITA**. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> se ofrece la información necesaria para acceder a la misma.

Mediante su publicación en el Portal de Contratación Pública-Perfil de contratante <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>, los interesados serán notificados sobre los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada, los empresarios admitidos y los excluidos, las ofertas con valores anormales y toda información que se entienda de relevancia global para el proceso.

Notificaciones y comunicaciones:

Mediante su publicación en el Portal de Contratación Pública-Perfil del contratante <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>, los interesados serán notificados sobre los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada, los empresarios admitidos y los excluidos, las ofertas con valores anormales y toda información que se entienda de relevancia global para el proceso.

Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o requerimientos de justificación de oferta incurso en presunción de anormalidad.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Además, una vez presentada la propuesta, todas las comunicaciones y envíos documentales de los interesados dirigidos al órgano de contratación se harán al correo electrónico desde el que se hace el requerimiento, siendo remitidos desde la dirección electrónica indicada en la declaración del **Anexo II.**

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS (2) ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.**

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga **carácter confidencial**, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

A) ARCHIVO Nº 1. “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR”, que incluirá preceptivamente y en el orden indicado los siguientes documentos:

1) Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme a la declaración responsable múltiple, conforme al modelo que figura como Anexo II al presente pliego.

En caso de integrar la solvencia con medios externos, la entidad a la que se recurra deberá aportar también la declaración múltiple debidamente firmada por representante legal.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2) Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de que aporten clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

3) Declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales.

Los licitadores deberán presentar declaración conforme al modelo del [Anexo III](#), que, de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en el **apartado 5.3 de la cláusula 1** del presente pliego; y, en caso de no formar parte de la plantilla de la empresa, se adjuntará compromiso firmado del técnico de ponerse a plena disposición del licitador para la ejecución del contrato que se licita.

4) Documentación técnica relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor.

Se aportará la documentación técnica que se exija en el [apartado 9.3 de la cláusula 1](#), en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor especificados en el [apartado 8.2.2. de la citada cláusula 1](#).

IMPORTANTE: Con el fin de que pueda ser valorada debidamente, es MUY CONVENIENTE la presentación de la documentación de forma ordenada y con el nombre de los archivos identificativos de su contenido.

En el ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1. no podrá figurar documentación propia del resto de sobres de la oferta; en concreto, no debe incluir ninguna información relativa al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

B) SOBRE Nº 2. “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.”, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Proposición económica, según el modelo establecido en el [Anexo I](#) de este Pliego.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2.- Declaración responsable del firmante, conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente pliego, junto con la **documentación acreditativa que se exija, en su caso, en el apartado 9.2. de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato evaluables de forma automática especificados en el **apartado 8.2.1. de la citada cláusula**.

Cláusula 12. Apertura de proposiciones.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa y, técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados a través del Perfil de Contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

La valoración de la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Una vez efectuada la valoración, se procederá a la apertura del sobre que contiene la proposición económica y la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Tras la apertura de ofertas, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la **cláusula 14**.

Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume que es anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 8. 1. de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 15**.

Cláusula 13. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>).

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 13 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La Mesa de contratación solicitará al propuesto como adjudicatario, la aportación, en el plazo de **siete (7) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación**, deberá aportar la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Deberá presentar Los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa.

1.2.- Si se trata de empresario individual, deberá presentar su DNI, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación.

Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se aportará el documento de DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Siempre que ejerza actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas, último recibo en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención y documento oficial que lo acredite.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación positiva expedida por la Comunidad de Madrid
Será aportado de oficio por PLANIFICA MADRID.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP o, en su caso, de la respectiva Mutualidad de Previsión Social.

4.- Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres.

El órgano de contratación podrá consultar por medios electrónicos en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente, la efectiva inscripción del plan de igualdad de la

empresa, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar el certificado de inscripción en el mismo.

Cuando el licitador haya declarado que ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el correspondiente registro laboral junto con la documentación preceptiva para ello y que han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, se le podrá requerir para que lo acredite mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el documento que demuestre en qué fecha presentó la solicitud de inscripción de su plan de igualdad, acompañado de un certificado del citado registro acreditativo de tales extremos o, en defecto de este último, de la solicitud de tal certificado en la que figure su fecha de presentación en el mismo.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas podrán acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el pliego y anuncio de licitación, y que se establecen en el [apartado 5 de la cláusula 1.](#)

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.f) 3º de la LCSP, la mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por PLANIFICA MADRID.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE, a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, deberá aportar el acuse de recibo de la solicitud emitido por dicho Registro, cuya fecha ha de ser anterior a la fecha final de presentación de ofertas, así como una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y

de no haber recibido requerimiento de subsanación. En este supuesto, deberán aportar la documentación justificativa de todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en esta cláusula.

7.- En su caso deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato detallada en el **apartado 5.3. de la cláusula 1** del presente pliego.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en la declaración responsable se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

8.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.

9.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la **causa de prohibición de contratar** establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, **se le podrá exigir el importe del 3% del presupuesto base de licitación**, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos, la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con PLANIFICA MADRID, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente,

que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el [apartado 8 de la cláusula 1.](#)

La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a PLANIFICA MADRID mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. Adjudicación del contrato.

Presentada la documentación y verificado que es conforme, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la [cláusula 32](#) del presente pliego tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualarán en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 16. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 14 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato por PLANIFICA MADRID.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en contrato privado, que se efectuará dentro del plazo de **quince días hábiles** a contar desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de los supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 14 de la cláusula 1** y la constitución de la UTE, en su caso.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 19. Programa de Trabajo.

No se exige.

Cláusula 20. Dirección de los trabajos

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato designado del Área de Comunicación.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 21. Plazo de ejecución.

El plazo total y parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 16 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 16 de la cláusula 1**.

Cláusula 22. Prórroga del contrato.

No está prevista.

Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

PLANIFICA MADRID en caso de incumplimiento de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades descritas en el **apartado 18 de la cláusula 1** del presente pliego.

El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que PLANIFICA MADRID pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Las penalidades se impondrán adoptadas a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 del LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 25. Modificación del contrato.

Tal como se indica en el [apartado 19 de la cláusula 1](#), **NO proceden** las modificaciones. Sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública- Perfil del Contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 26. Suspensión del contrato.

PLANIFICA MADRID podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 27. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 28. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, según lo indicado en el apartado 20 de la cláusula 1, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a PLANIFICA MADRID incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito a PLANIFICA MADRID, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y que no se encuentra inhabilitado para contratar.

En el caso de que los subcontratos difieran de lo indicado en la oferta por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por PLANIFICA MADRID o situación de emergencia justificada, excepto si PLANIFICA MADRID notifica en ese plazo su oposición.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Pago del precio del contrato.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por PLANIFICA MADRID, o a través del responsable del contrato, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 21 de la cláusula 1.**

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la conformidad devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro de PLANIFICA MADRID, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos los treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que PLANIFICA MADRID, haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Cláusula 30. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 22 de la cláusula 1.**

Cláusula 31. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente el servicio.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 24 de la cláusula 1.** el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista durante la vigencia del contrato asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y, así lo declara en el modelo del **Anexo II.**

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y del Esquema Nacional de Seguridad.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, de protección medioambiental, y de protección de datos, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, cuando les sea de aplicación.

El contratista queda obligado a acreditar el cumplimiento de tales obligaciones ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Prestación de los servicios.

El contratista deberá prestar los servicios durante el plazo estipulado, valorándose por el responsable del contrato, si estima cumplidas las prescripciones técnicas del contrato.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas

o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 35. Cumplimiento del contrato y recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de PLANIFICA MADRID, la totalidad de su objeto.

La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el [apartado 26 de la cláusula 1.](#)

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de PLANIFICA MADRID de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 36. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

1. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de PLANIFICA MADRID quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a PLANIFICA MADRID.

2. Confidencialidad.

Con carácter general, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por PLANIFICA MADRID, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un **plazo cinco años**.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas.

PLANIFICA MADRID no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

3. Protección de datos de carácter personal

El contratista está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales. Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del contrato y una vez terminado este.

Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen a la Administración contratante, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

Cláusula 37. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 27 de la cláusula 1.**

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 38. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con PLANIFICA MADRID.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la [cláusula 23](#).
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección PLANIFICA MADRID, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la [cláusula 23](#).
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el [apartado 17 de la cláusula 1](#), una vez se supere el porcentaje máximo de penalidad previsto en [el apartado 18](#) de la citada cláusula.
- La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible su modificación conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, PLANIFICA MADRID podrá incautar la garantía, para hacer frente a los daños y perjuicios ocasionados, que deberán ser abonados por el contratista en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual PLANIFICA MADRID podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, **mediante procedimiento tramitado** con las fases siguientes:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico

En lo relativo a los efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 313 de la LCSP.

Cláusula 39. Revisión de decisiones y Jurisdicción competente.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter privado.

El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se podrán impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de cuantas cuestiones o controversias pudieran suscitarse en la ejecución del contrato a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

En Madrid, a la fecha de la firma.

EL CONSEJERO DELEGADO

Firmado digitalmente por: ***3031** PEDRO CORBALAN
Fecha: 2026.07.31 12:59

Pedro Corbalán Ruiz

CONFORME
EL ADJUDICATARIO:

ANEXO I. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa) con CIF/NIF.....con domicilio en calle número..... en relación con la licitación del **contrato de servicios**, a adjudicar por el procedimiento abierto Simplificado con pluralidad de criterios para la realización de los trabajos consistentes en: **SERVICIOS PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ESTAND DE LA COMUNIDAD DE MADRID 4F02 EN LA FERIA LOGISTIC & INDUSTRIAL BUILD -LIB 2025 QUE SE CELEBRARÁ EN EL RECINTO DE LA FERIA DE MADRID LOS PRÓXIMOS 11 Y 12 DE NOVIEMBRE DE 2026, EXPEDIENTE: SC-AS-0025-2026-S**; y, enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL

Fecha y firma del licitador.

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la Sociedad, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F., en calidad deal objeto de participar en la contratación denominada: **SERVICIOS PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ESTAND DE LA COMUNIDAD DE MADRID 4F02 EN LA FERIA LOGISTIC & INDUSTRIAL BUILD -LIB 2025 QUE SE CELEBRARÁ EN EL RECINTO DE LA FERIA DE MADRID LOS PRÓXIMOS 11 Y 12 DE NOVIEMBRE DE 2026, EXPEDIENTE: SC-AS-0025-2026-S**, en relación con el precitado expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato

DECLARA RESPONSABLEMENTE: *(márquese y complétese lo que proceda):*

I.- Capacidad para contratar y solvencia requerida:

- ☐ Que la sociedad cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.
- ☐ Que la sociedad no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar.
- ☐ Que ni la sociedad, ni sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallan comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.
- ☐ Que tanto la sociedad como el firmante no tienen deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y si las tienen se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre de Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- ☐ Que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

II.- Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

- ☐ Que se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

☐ Que ha presentado la solicitud de inscripción en el citado Registro junto con la documentación preceptiva para ello y no ha recibido requerimiento de subsanación.

III.- Pertenencia o no a grupo empresarial (según lo definido en el artículo 42.1 Código Comercio):

☐ Que no pertenece a ningún grupo empresarial (*no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo*).

☐ Que pertenece al siguiente grupo empresarial:, del que se incluye relación de las empresas que lo forman.

☐ Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.

☐ Que también presenta/n oferta la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial (indicar nombre/s):

IV.- Participación de la empresa en el procedimiento de contratación junto con otros en UTE:

☐ Sí, junto con _____, siendo el porcentaje de participación de _____, aportando el compromiso a que se refiere el artículo 159.4 c) en relación con el art. 69.3 LCSP (*).

☐ No.

V. - Subcontratación:

Si en el apartado 20 de la cláusula 1 del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

☐ Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

☐ Que tiene previsto subcontratar:

- La siguiente parte del contrato (o del lote nº):

- Por importe de:

- Con (nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s):

(En caso de división en lotes, indíquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación)

VI.- Jurisdicción para las empresas extranjeras:

☐ Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

VII.- Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres:

☐ Que se trata de una empresa de menos de 50 trabajadores.

☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

☐ Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como que:

☐ Su plan de igualdad está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente.

☐ Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

VIII.- Que la sociedad firmante, sus representantes y el personal implicado en el expediente no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de **conflicto de intereses** con las personas responsables de la preparación, adjudicación y ejecución de dicho expediente de contratación.

IX.- Dirección de correo electrónico designada para recibir y efectuar notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

.....

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en (*firmar electrónicamente*).

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el **SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1.**

En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE (art. 140.1 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

D./D^a....., con DNI número en nombre propio o actuando en representación de la empresa con CIF/NIF.....en calidad de,

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP se compromete a dedicar o adscribir los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de servicio de: **SERVICIOS PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ESTAND DE LA COMUNIDAD DE MADRID 4F02 EN LA FERIA LOGISTIC & INDUSTRIAL BUILD -LIB 2025 QUE SE CELEBRARÁ EN EL RECINTO DE LA FERIA DE MADRID LOS PRÓXIMOS 11 Y 12 DE NOVIEMBRE DE 2026, EXPEDIENTE: SC-AS-0025-2026-S.** En concreto, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.3 de la cláusula 1 del PCAP, se compromete a adscribir al contrato los siguientes medios personales y materiales:

Medios personales (*):

- D./D^a , representante que ejercerá labores de coordinación general de todos los trabajos ofertados, disponible permanentemente durante el periodo de montaje del stand, celebración de la feria y desmontaje del stand, general con titulación de grado y experiencia de al menos dos años en trabajos relacionados con el objeto del presente contrato.
- D./D^a , Técnico Residente a tiempo completo: Obligatoriedad de contar con la presencia física de un Técnico Cualificado, durante todas las jornadas de apertura de la feria para la operación del sistema y resolución inmediata de incidencias, a tiempo completo. Deberá tener al menos dos años de experiencia en acciones de mantenimiento relacionadas con los elementos audiovisuales necesarios para llevar a cabo las acciones que se precisen: instalación de puntos de información, inauguración, presentaciones, ruedas de prensa, etc. y mantenimiento informático (arranque y apagado de ordenadores, configuración de programas, etc.).

(*) Además, en caso de no formar parte de la plantilla de la empresa, deberá adjuntarse COMPROMISO escrito firmado por el técnico correspondiente, comprometiéndose a ponerse a plena disposición del licitador para la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

Medios materiales y técnicos:

Los medios materiales y técnicos, como mínimo, los siguientes medios materiales que se desarrollan en el PPTP:

- Pantalla LED principal con las características mínimas exigidas en el PPTP;
- Equipamiento audiovisual suficiente para reproducir los contenidos exigidos;
- Equipos informáticos y dispositivos necesarios para la correcta operación del stand;
- Herramientas y medios técnicos necesarios para montaje, mantenimiento y desmontaje;
- Repuestos suficientes para garantizar la continuidad operativa de la pantalla LED y de los sistemas audiovisuales durante la feria;
- Medios de transporte, embalaje, protección y retirada de materiales.

En, a dede

Firmado:

(*) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A.

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1.

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

D./Dña, con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº....., en calidad de, en relación con el contrato de **SERVICIOS PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ESTAND DE LA COMUNIDAD DE MADRID 4F02 EN LA FERIA LOGISTIC & INDUSTRIAL BUILD -LIB 2025 QUE SE CELEBRARÁ EN EL RECINTO DE LA FERIA DE MADRID LOS PRÓXIMOS 11 Y 12 DE NOVIEMBRE DE 2026, EXPEDIENTE: SC-AS-0025-2026-S.**

DECLARA:

Que, en relación con los criterios de evaluación de las ofertas por aplicación de fórmulas, descritos en el **apartado 8.2.1. de la cláusula 1** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se compromete a: (*márquese lo que proceda*)

1. Calidad de Resolución y Pixel Pitch tipo Absen o similar (indoor).

Se valorará el esfuerzo tecnológico por ofrecer una mejor experiencia visual en la cara interior de la pantalla, frente al mínimo exigido de 2.6 mm (*márquese con una "x" lo que proceda*):

☐ Un Pixel Pitch P1.9 mm o inferior para la cara Interior de la pantalla.

☐ Un Pixel Pitch entre P2.0 mm y P2.5 mm para la cara interior de la pantalla.

(*En caso de no rellenar el presente apartado o rellenar más de una casilla, se le otorgará 0 puntos*).

2. Vídeos o gifs más por encima de los mínimos solicitados (4 vídeos y 3 gifs).

Se valorarán los videos o gifs más por encima de los mínimos solicitados (4 vídeos y 3 gifs) en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (*márquese con una "x" lo que proceda*):

☐ Un (1) video o gift

☐ Dos (2) videos o gifts

☐ Tres (3) videos o gifts

☐ Cuatro (4) videos o gifts

(*En caso de no rellenar el presente apartado o rellenar más de una casilla, se le otorgará 0 puntos*).

3. Tablet extra por encima de las mínimas solicitadas (2).

Se valorarán las Tablet adicionales por encima de las dos solicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (*márquese con una "x" lo que proceda*):

☐ Una (1) tablet

☐ Dos (2) tablet

(En caso de no rellenar el presente apartado o rellenar más de una casilla, se le otorgará 0 puntos).

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

En, a dede

Firmado:

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 2.